

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DEL ORGANISMO OPERADOR DESCENTRALIZADO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DENOMINADO COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LÁZARO CÁRDENAS (CAPALAC)

ACTA No.05-17/07/2023-(2021-2024)

En la Ciudad Lázaro Cárdenas, siendo las 09:30 horas del día **17 de julio del año 2023** dos mil veintitrés, se reunieron los integrantes de la Junta de Gobierno del Comité de Agua Potable y Alcantarillado Lázaro Cárdenas, (en lo sucesivo CAPALAC), de conformidad a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Aguas y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán de Ocampo. Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Comité de Agua Potable y Alcantarillado Lázaro Cárdenas (CAPALAC), a la que fueron citados previamente por convocatoria, de conformidad con el artículo 50 de la misma Ley en la sala de juntas de planta potabilizadora con el propósito de celebrar Sesión Ordinaria, contando con la presencia de los Ciudadanos Ing. Manuel Esquivel Bejarano Síndico del Ayuntamiento y Encargado de despacho Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, con fundamento en el artículo 65, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, quien preside esta Sesión Ordinaria, C. Clara Álvarez Prado, Regidor de la Salud, Lic. Gonzalo Codemo Cabrera, Presidente de CANACO SERVYTUR Lázaro Cárdenas y Representante del Sector Comercial y de Servicios, Ing. Alejandro Villagómez González.- Representante del Sector Industrial, Dr. Mohamed Ali Ferreyra Silva.- Coordinador de COJUPRIS y Representante del Sector Salud y Asistencia Social, Mtro. Orlando Fabian Echeverria Alonso.- Coordinador del Nudo Lázaro Cárdenas, Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo y Representante del Sector Educativo, L.E. Margarito Ortiz Vargas.- Delegado Regional IX Sierra-Costa y Representante del Gobierno Estatal, Ing. Sergio Alejo Analco.- Secretario Técnico del H. Ayuntamiento y Representante del Gobierno Municipal, C.P. Irma Yuriria Zepeda González. - Comisaria del CAPALAC y el Téc. Pioquinto Camacho de los Santos. - Director del CAPALAC.

Acto seguido, de conformidad con el artículo 48 fracción I de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán, el Ing. Manuel Esquivel Bejarano Síndico del Ayuntamiento y Encargado de despacho Municipal de Lázaro Cárdenas da la bienvenida a los presentes, agradece su presencia y somete a consideración de la Junta de Gobierno el siguiente Orden del día.

- 1.- Registro de Asistencia y Verificación de Quórum Legal
- 2.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día
- 3.- Presentación y cumplimiento de los acuerdos en el acta levantada con motivo de la sesión anterior
- 4.- Revisión, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de cuotas y tarifas de derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2024, conforme a la reforma del artículo 36, fracción XIV párrafos primero y tercero de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Así como el presupuesto de ingresos proyectado del Comité de Agua Potable y Alcantarillado Lázaro Cárdenas, para su aplicación en el ejercicio fiscal 2024
- 10.- Asuntos Generales

En desahogo del **Punto 1.-Registro de Asistencia y Verificación del Quórum Legal**. Se realiza el pase de lista; acto seguido se prosiguió a recabar las firmas de los asistentes, informando el Secretario de Actas y Acuerdos, que se cuenta con quórum legal suficiente para Sesionar; en consecuencia, se declaran válidos los trabajos de la presente Sesión Ordinaria, en términos de lo que señala el artículo 50 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán, por ello la legalidad y validez de los acuerdos que se tomen en esta Sesión Ordinaria.

En desahogo del **Punto 2.-Lectura, y en su caso aprobación del Orden del Día**. Una vez leído la propuesta del Orden del Día, los integrantes de la Junta de Gobierno lo aprueban por unanimidad y se procede a su desahogo.

Continuando con el orden del día, se procede a desahogar el **Punto 3.- Presentación y cumplimiento de los acuerdos en el acta levantada con motivo de la sesión anterior**. Se procede a dar lectura al acta levantada con motivo de la sesión anterior, para ser asentada en el libro correspondiente, dado que fue rubricada en su momento por los integrantes de la Junta de Gobierno del CAPALAC. En uso de la palabra el Téc. Pioquinto Camacho de los Santos, manifiesta que la sesión anterior se llevó a cabo el día 19 de abril del año 2023, en el acuerdo: No.10-19/04/2023 se aprobó por unanimidad de votos la Cuenta Pública del primer trimestre del ejercicio fiscal 2023. En el acuerdo No.11-19/04/2023, se aprobaron las modificaciones al presupuesto de ingresos correspondientes al primer trimestre 2023. En el acuerdo No.12-19/04/2023 por unanimidad de votos se aprobaron las modificaciones al presupuesto de egresos correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023. En el acuerdo No.13-19/04/2023, por unanimidad de votos se aprobó la modificación a la plantilla de personal y tabuladores de sueldos y salarios correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023. En el acuerdo No.14-19/04/2023, por unanimidad de votos se aprueba el avance de los trabajos en el POA, correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023. En el acuerdo No.15-19/04/2023, la Junta de Gobierno dá por recibido y de enterada del informe anual de la Comisaria C.P. Irma Yuriria Zepeda González, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Continuando con el orden del día, se procede a abordar el **Punto 4.- Revisión, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de cuotas y tarifas de derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2024, conforme a la reforma del artículo 36, fracción XIV párrafos primero y tercero de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Así como el presupuesto de ingresos proyectado del Comité de Agua Potable y Alcantarillado Lázaro Cárdenas, para su aplicación en el ejercicio fiscal 2024**. En uso de la palabra el Tec. Pioquinto Camacho de los Santos, manifiesta que la información fue enviada con anterioridad vía electrónica a los integrantes de la Junta de Gobierno. La propuesta de

incremento de tarifas y servicios que presta el Organismo operador para el ejercicio fiscal 2024 es conforme al factor 1.0739 (7.39%), resultado del INPC correspondiente a la inflación acumulada y que únicamente se presupuestaron 50,021 contratos activos, aunque sean morosos, los contratos que no se presupuestan son los inactivos como son: lotes baldíos, no localizados, casas en ruinas y de los que no se ha recibido ingreso durante años, se proyecta un ingreso anual en tarifa cuota fija, servicio medido y otros ingresos, con el 7.39% para el ejercicio fiscal 2024 la cantidad de \$182,061,780.00, continúa con la presentación de tarifas y servicios con el incremento propuesto para el año 2024 en cuota fija, además en servicio medido manifiesta que se toma en cuenta el consumo mínimo, en derechos servicios y accesorios respectivamente con la propuesta de incremento del 7.39%, presenta el cuadro comparativo con la justificación de los cambios para el ejercicio fiscal 2024, quedando la propuesta como a continuación se detalla:-----

CAPITULO III

POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Artículo 19.- Los derechos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y por los servicios de alcantarillado y saneamiento, que presta el CAPALAC, Organismo Descentralizado Municipal, así como sus accesorios, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a las cuotas y tarifas, establecidas en el presente capítulo.

DE LAS DEFINICIONES

Acarreo de Agua Potable en Pipa: Es el abastecimiento de agua potable en vehículo acondicionado para el suministro domiciliario.

Agua potable: El agua de uso doméstico comercial o industrial que reúne los requisitos establecidos en las normas oficiales mexicanas.

Agua Residual: El agua resultante que, por su uso en actividades domésticas, industriales, comerciales o cualquier otra actividad pública urbana, contiene materia orgánica y otras sustancias químicas que alteran su calidad y composición originales, se recolecta a través de la red de drenaje y alcantarillado, para su conducción a las Plantas de Tratamiento.

Cambio de nombre/corrección de datos en contrato de servicios: Es el cambio de titular del contrato de prestación de servicios del CAPALAC con el usuario, con el traspaso de obligaciones y derechos previamente acordados en el contrato y/o la corrección de datos previos requisitos.

CAPALAC: Es el Organismo Operador Público Descentralizado del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. Su denominación es Comité de Agua Potable y Alcantarillado Lázaro Cárdenas.

Conexión a la Red de Agua Potable: Es la unión o derivación física autorizada a la línea de conducción de agua potable del Organismo.

Conexión a la Red de Drenaje y Alcantarillado: Es la unión o derivación física autorizada a la red de drenaje y alcantarillado del Organismo para la recolección de Aguas Residuales.

Conexión de Toma de Cabeza: Es la unión o derivación física autorizada a la infraestructura del Organismo para el abastecimiento y Agua Potable y recolección de Aguas Residuales para fraccionamientos, colonias y nuevos desarrollos comerciales e industriales.

Constancia de No Adeudo/Constancia de No Servicio/Constancia de Antigüedad de servicios: Documento emitido por el CAPALAC a solicitud del usuario, mediante el cual es acreditado como "No Deudor" de los servicios contratados con el Organismo y/o "No Servicio", así como el documento en el que se especifica la fecha de inicio de la contratación de servicios que presta el CAPALAC.

Contrato de Prestación de Servicios (Derecho de conexión de uno o varios servicios): Documento firmado entre el CAPALAC y el usuario en el cual se establecen los términos y condiciones de la prestación de los servicios públicos.

Cuota Mínima: Cantidad fija que se cobra a los usuarios cuando su consumo sea igual o inferior al volumen mínimo determinado, para cada uso según corresponda.

Drenaje: Cuerpo receptor para la recepción y conducción de aguas residuales hasta el lugar de descarga para su tratamiento y disposición.

Descarga directa de aguas residuales en planta de tratamiento: Verter o depositar aguas residuales directamente a cárcamo de planta de tratamiento.

Desazolve/Reparación de Drenaje: Es el servicio de limpieza a conductos de drenaje sanitario o subsanar averías ocurridas en la red. Cuando se utiliza carro desazolvador se realiza el traslado y descarga en el relleno sanitario de las aguas residuales recolectadas.

Duplicado de documentos: Aviso/Recibo, contrato de servicios, historial de pagos, etc. Expedición de documentos adicionales, que el usuario solicite o copias de requisitos para trámite.

Estructura Tarifaria: Conjunto de tarifas que se establecen para cada uso de agua y rango de consumo, nivel de tarifa y tipo de usuario.

Estudio de Factibilidad de Servicio: Es el análisis y determinación de disponibilidad de los recursos técnicos para la realización de un proyecto. A través de él se informa al solicitante la disponibilidad del Organismo para proporcionar con infraestructura propia, volúmenes de agua, así como la capacidad de recepción en la red de drenaje y alcantarillado de aguas residuales.

Instalación de Cuadro, Medidor, Válvulas. Revisión de Medidor: Es la colocación de equipos, aparatos mecánicos y dispositivos empleados para el control y medición del consumo de Agua Potable.

Revisión de medidor: proceso de exploración del dispositivo a solicitud del usuario, con la finalidad de detectar posibles daños o averías respecto a inconsistencias reflejadas en las lecturas con relación a

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LÁZARO CÁRDENAS

consumos históricos. Cuando el medidor presente daño, desperfecto o termine la vida útil, el costo de reparación y/o nuevo medidor será con cargo al usuario.

M³: Metro cúbico.

Rango de Consumo: Es el intervalo en la escala de medición de volúmenes de agua comprendido entre el límite inferior y en su caso un límite superior para el que se aplica la misma tarifa.

Reconexión de Servicio: Es el reinicio de servicio, después de haber ocurrido una limitación y/o suspensión del mismo.

Reparación de Fuga de Agua: Subsanan las averías ocurridas en la red de agua potable.

Servicio de Agua Cruda: Agua sin tratar tal y como se extrae de la fuente de abastecimiento.

Servicio de Agua Potable: Actividad mediante la cual se proporciona agua para uso doméstico, comercial o industrial que reúne los requisitos establecidos en las normas oficiales mexicanas.

Servicio de Alcantarillado: Servicio que se presta a través de la red de alcantarillado y dispositivos para recolectar, conducir, alejar y disponer de las aguas residuales y pluviales.

Servicio de Agua Residual Tratada: Aguas residuales que son sometidas a un proceso de tratamiento físico, químico y/o biológico, por medio del cual se dragan o estabilizan sus características físicas, químicas y microbiológicas, permitiendo su reúso.

Tarifa: Es el precio que pagan los usuarios por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento

Toma: Interconexión entre la red hidráulica y las instalaciones intradomiciliarias para abastecer los servicios al usuario

Usuario: Cada uno de los propietarios, arrendatarios, usufructuarios o poseedores a cualquier título, de predios que en cualquier forma aprovechen los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que otorguen los "Prestadores de Servicios".

DE LAS TARIFAS Y CUOTAS DE SERVICIOS

ARTÍCULO 20. Tarifa de Servicios Cuota Fija: Los Usuarios que no tengan medidor instalado en la toma, pagarán los servicios conforme a las tarifas mensuales siguiente:

	NIVEL/TARIFA	SERVICIO DE AGUA
A)	Domestica 1	73.82
B)	Domestica 2	161.05
C)	Domestica 3	207.56
D)	Comercial 1	204.17
E)	Comercial 2	375.65
F)	Comercial 3	539.15
G)	Comercial 4	1,164.50
H)	Industrial 1	2,221.60
I)	Industrial 2	5,621.31
J)	Industrial 3	11,241.88
K)	Oficial: Oficinas De Gobierno Escuelas Públicas Nivel Básico E Instituciones Incorporadas a la Secretaria De Educación	1,553.16

I.- A las Tarifas de Servicio Doméstico con cuota fija, se les sumará el 20% de alcantarillado, 20% de saneamiento, además del 16% de I.V.A. sobre saneamiento y alcantarillado.

II.- A las tarifas comercial, industrial, oficial y oficinas de Gobierno y Escuelas Públicas Nivel Básico e Instituciones Incorporadas a la Secretaría de Educación para el servicio de cuota fija, se les sumará el 20% de alcantarillado, el 20% de saneamiento y el 16% de I.V.A.

III.- Por servicio mínimo y sin consumo en lotes baldíos, (Terreno no Edificado que permanece en estado natural, o que no se usa con un objetivo), se cobrará el 50% de la tarifa nivel asignado con Cuota Fija, previa inspección domiciliaria.

IV.- Para todo servicio que no tenga red de agua potable, pero que tenga descarga en la red del CAPALAC, se cobrará el servicio de alcantarillado y saneamiento en su nivel, así como los que hayan solicitado desconexión por escrito.

En la tarifa Escuelas Públicas Nivel Básico e Instituciones Incorporadas a la Secretaria de Educación, se aplicará conforme al número de tomas de servicio instaladas, turno escolar y/o número promedio de estudiantes registrados en cada institución educativa.

Mientras exista red de agua potable o red de alcantarillado sanitario, no se dará de baja un contrato de servicios, debiendo el usuario cubrir el pago de alcantarillado y saneamiento de la tarifa en su nivel, aún sin estar conectado a la red. Para calcular el nivel de cada tarifa, se tomará como base la toma de agua de ½ pulgada de diámetro.

Artículo 21.- Tarifa de Servicio Medido Doméstico: Los usuarios en cuya casa habitación, tengan instalado en su toma domiciliaria el aparato medidor, cuyo propósito es medir el volumen de agua entregada.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LÁZARO CÁRDENAS

	NIVEL/TARIFAS	1-20 M ³	21 -> M ³
A)	DOMESTICA 1	7.85	9.67
B)	DOMESTICA 2	7.85	9.67
C)	DOMESTICA 3	9.32	11.35

- I.- A las Tarifas de servicio Doméstico en servicio medido, se les sumará el 20% de alcantarillado y 20% de saneamiento, además del 16% de I.V.A. sobre saneamiento y alcantarillado.
- II.- Por servicio mínimo y sin consumo en tarifa doméstica, se cobrarán 10 metros cúbicos de la tarifa/nivel asignado en Servicio Medido.
- III.- Es responsabilidad del usuario tener instalado a la vista y accesible el medidor, con la finalidad de que permita la toma de lectura, sin necesidad de entrar al domicilio, de lo contrario se aplicará cuota fija con base al consumo promedio mensual, que halla reflejado durante los últimos 12 periodos.

Artículo 22.- Tarifa de Servicio Medido Comercial e Industrial: Los usuarios en cuyo comercio o industria tengan instalado en su toma domiciliaria el aparato medidor, cuyo propósito es medir el volumen de agua entregada.

NIVEL/TARIFAS	01 A 10 M ³	11 A 20 M ³
A) COMERCIAL 1	11.35	14.99
B) COMERCIAL 2	14.99	15.42

NIVEL/TARIFAS	01 A 20 M ³	21-30 M ³	31-50 M ³
C) COMERCIAL 3	15.42	18.03	N/A
D) COMERCIAL 4	18.03	19.33	20.62

NIVEL/TARIFAS	01 A 40 M ³	41-50 M ³	51-75 M ³	76-100 M ³	101 M ³ ->
E) INDUSTRIAL 1	20.62	24.16	27.72	N/A	N/A
F) INDUSTRIAL 2	25.95	28.05	30.16	32.27	N/A
G) INDUSTRIAL 3	31.26	31.94	32.61	33.29	33.97
H) OFICIAL: Oficinas de Gobierno Escuelas Públicas Nivel Básico E Instituciones Incorporadas a la Secretaria De Educación	20.62	24.16	27.72	28.05	30.16

- I.- A las tarifas de servicio medido en los niveles Comercial e Industrial, se le sumará el 20% de alcantarillado y el 20% de saneamiento, además el 16% de I.V.A.
- II.- Por servicio mínimo y sin consumo en tarifa comercial 1 y 2 se cobrarán 10 metros cúbicos, en tarifa comercial 3 y 4 se cobrarán 20 metros cúbicos, y 40 metros cúbicos en tarifa industrial de la tarifa/nivel asignada en servicio medido.
- III.- Es responsabilidad del usuario tener instalado a la vista y accesible el medidor, con la finalidad de que permita la toma de lectura, sin necesidad de entrar al domicilio, de lo contrario será dado de baja el medidor y se aplicará cuota fija con base al consumo promedio mensual, que haya reflejado durante los últimos 12 periodos.

Artículo 23- El costo del servicio de agua, se realiza en base al consumo promedio diario y debido a la variación de los días del mes, la tarifa podrá ser variable en + -3% de acuerdo a los días calendario facturados.

Artículo 24.- Periodo de causación de los derechos. – Los derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento se causan por mes, que no necesariamente corresponde al mes calendario. Por lo que el usuario deberá acudir mensualmente a realizar su pago sin que sea obligación del CAPALAC enviar avisos de cobro.

La falta de pago causará recargos conforme a la tasa (del 2% por cada periodo partir del primer mes que venza el crédito fiscal y en los siguientes) que establezca la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Michoacán, y el pago de los derechos conjuntamente con sus accesorios, será exigido por el CAPALAC en su carácter de autoridad fiscal.

Las sanciones e infracciones y demás disposiciones aplicables, (fijadas en Unidad de Medida y Actualización, como lo marca la Ley), serán de acuerdo a la Ley del Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán de Ocampo en sus artículos 126 y 129 y artículos 71 y 72 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán.

Artículo 25.- “Los propietarios o poseedores de predios no tendrán derecho a disminución o cancelación del monto de los derechos por abastecimiento de agua potable y servicios de alcantarillado y saneamiento, cuando no se les proporcione el servicio debido a reparaciones en los conductos del líquido o por escasez de éste, salvo que la suspensión del servicio sea completa y dure más de treinta días naturales consecutivos”.

“Cuando los propietarios o poseedores de predios, que disponiendo del servicio no lo utilicen por más de treinta días naturales consecutivos, deberán demostrar esta circunstancia a satisfacción del Organismo Operador o de la autoridad Municipal respectiva, a efecto de que se suspenda el cobro correspondiente. Cuando se reanude la utilización del servicio, se deberá manifestar este hecho al Organismo Operador o Autoridad Municipal, a efecto de que reanude el cobro correspondiente”. Conforme al artículo 108 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 26.- Tarifa de Servicio de Agua Residual Tratada, Tarifa de Servicio de Agua Cruda, Tarifa de Servicio de Agua Potable en pipa y Tarifa de descarga directa de Agua residual en Planta de Tratamiento.

TARIFA DE AGUA RESIDUAL TRATADA		
INDUSTRIAL ALTO CONSUMO	RANGO	PRECIO M ³
	0 A 1 M ³	5.13
DESCARGA DIRECTA DE AGUA RESIDUAL EN PLANTA DE TRATAMIENTO		
PÚBLICO EN GENERAL	RANGO	PRECIO M ³
	0 A 1 M ³	5.13
TARIFA DE AGUA CRUDA		
PÚBLICO EN GENERAL	RANGO	PRECIO M ³
	0 A 1 M ³	20.11
TARIFA DE AGUA POTABLE EN PIPA		
PÚBLICO EN GENERAL	RANGO	PRECIO M ³
	0 A 10 M ³	431.91

I.- A los precios se les sumará el 16% de I.V.A.

Artículo 27.- Derechos, Accesorios y Servicios (Importe en pesos)

	*CONTRATO DE SERVICIOS (Derechos de conexión de uno o varios servicios)	IMPORTE \$
I.-	DOMÉSTICO	1,135.91
II.-	COMERCIAL	1,744.63
III.-	INDUSTRIAL	7,175.37

*Más Accesorios e instalación, previos requisitos y supervisión del CAPALAC
a). - A los precios se les sumará el 16% de I.V.A.

	CONCEPTO	IMPORTE \$
IV.-	ACARREO DE AGUA EN PIPA (POR HORA)	580.12
V.-	CAMBIO DE NOMBRE/CORRECCIÓN DE DATOS EN CONTRATO DE SERVICIOS	227.60
VI.-	CONSTANCIA DE NO ADEUDO/ CONSTANCIA DE NO SERVICIOS/CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD	155.61
VII.-	CUADRO	319.70
VIII.-	DESAZOLVE CON CARRO DESAZOLVADOR "VAC CON" (POR HORA)	1,433.38
IX.-	DESAZOLVE/REPARACION DE DRENAJE (MANO DE OBRA POR HORA)	978.17
X.-	DUPLICADO DE DOCUMENTO	9.26
XI.-	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS	3,175.89
XII.-	INSTALACION/REVISIÓN DE MEDIDOR Y ACCESORIOS	272.06
XIII.-	MEDIDOR ½"	567.43
XIV.-	RECONEXIÓN DE SERVICIO	611.90
XV.-	REHABILITACIÓN DE TOMA Y/O DESCARGA DOMICILIARIA INCLUYE: CORTE, DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE CONCRETO. (MANO DE OBRA M ²)	PREVIO PRESUPUESTO
XVI.-	REPARACIÓN DE FUGA DE AGUA (MANO DE OBRA POR HORA)	978.17
XVII.-	VÁLVULA DE EXPULSIÓN DE AIRE	192.68
XVIII.-	VÁLVULA LIMITADORA DE FLUJO	238.20
XIX.-	**DERECHO DE CONEXIÓN DE TOMA DE CABEZA, COMERCIAL E INDUSTRIAL (L.SEG.SOLICITADO)	665,463.74
XX.-	*** DERECHO DE CONEXIÓN DE TOMA DE CABEZA, CONJUNTOS HABITACIONALES (L.SEG.SOLICITADO)	332,731.87

I.- A los precios se les sumará el 16% de I.V.A.

II.- **Por derecho de conexión de toma de Cabeza para Comercial e Industrial, se les sumará el 20% de alcantarillado, 20% de saneamiento y el 16% de I.V.A.

III.- ***Por derecho de conexión de toma de cabeza para conjuntos habitacionales, se les sumará el 20% de alcantarillado, el 20% de saneamiento y el 16% de I.V.A.

El cálculo para los derechos de conexión de toma de cabeza ya sea para conjuntos habitacionales o para Comercial e Industrial lo realizará el Departamento de Planeación y Proyectos previa solicitud y entrega de requisitos del solicitante. Asimismo, cuando se construya una obra nueva de agua potable, toda toma domiciliaria deberá contar con medidor cualquiera que sea su nivel socioeconómico, y además cada inmueble deberá tener depósito de almacenamiento de Agua Potable.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Cualquier concepto no especificado en la tabla anterior, se cobrará conforme a previo presupuesto.

DE LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS Y CUOTAS DE SERVICIOS

Artículo 28.- La aplicación de las tarifas diferenciadas, serán en razón del interés público.

Servicio y uso Doméstico: Aquel que se presta a casa habitación, casas de departamentos, unidades habitacionales y viviendas en condominio **que estén destinadas única y exclusivamente construidas con la finalidad de cohabitar.** Destinado al uso particular de las personas, riego de sus jardines y árboles de ornato. Incluyendo abrevadero de animales domésticos que no constituya una unidad lucrativa. En términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En cuota fija o servicio medido.

Servicio y uso Comercial: Aquel que se presta a inmuebles dedicados a actividades comerciales y de prestación de servicios con excepción de aquellos que tengan uso industrial. Para el uso en propiedades y establecimientos, dedicados a la comercialización de bienes y servicios.

Servicio y uso Industrial: Se entenderá como servicio industrial el que se presta a los establecimientos y/o negociaciones que tengan un consumo de agua mayor a 50 m³ y/o generan grandes volúmenes de agua. Otra característica es el que utilicen el servicio como insumo o materia prima en la prestación de sus servicios o elaboración de sus productos. De uso en fábricas o empresas que realicen la extracción, conservación o transformación de materias primas, el acabado de productos o la elaboración de satisfactores.

Oficial: Oficinas de Gobierno (Municipal, Estatal y Federal) Escuelas Públicas Nivel Básico e Instituciones incorporadas a la Secretaría de Educación.

Servicio de Agua Residual Tratada: Se aplicará a la Venta del Servicio de Agua Residual Tratada en las plantas de tratamiento del Organismo Operador, y suministrada a usuarios para uso industrial por medio de ductos directamente conectados a la(s) Planta(s) industria (es) o su (s) fuente (s) de abastecimiento.

Servicio de Descarga directa de Agua Residual: Se aplicará a usuarios particulares y empresas que ofrecen servicios para desazolvar fosas sépticas y baños portátiles (exclusivamente agua residual), que vierten directamente de sus pipas y/o cisternas portátiles en el canal de llegada (tratamiento primario), dentro de las instalaciones de la planta de tratamiento de agua residual No.1.

Servicio de Agua Potable en Pipa: Se aplicará al llenado de pipas o cualquier recipiente de AGUA POTABLE, en la garza ubicada en la Planta Potabilizadora.

Servicio de Agua Cruda: Se aplicará al llenado en pipas o cualquier recipiente de AGUA CRUDA, directamente del DIM en la garza ubicada en el interior de la Planta Potabilizadora.

Cuando el establecimiento no cuente con medidor, la ubicación de la tarifa en cuota fija se hará de acuerdo a resultados de la orden de inspección realizada en tanto no se instale micro medición.

Artículo 29.- Todo usuario que solicite descargas fijas directas de aguas residuales a las Plantas de Tratamiento del Organismo deberá: Presentar análisis de un laboratorio certificado de las aguas residuales a descargar y realizar contrato de servicios con el Organismo Operador para tal efecto, el cual se cobrará mensualmente conforme a las tarifas autorizadas, debiendo presentar los análisis de agua residual a descargar cada tres meses, de lo contrario le será negado el servicio de descarga de agua residual.

Artículo 30.- A los usuarios que tengan norias y/o pozos artesianos que no utilicen el servicio de agua potable, se cobrarán las descargas de aguas residuales de acuerdo a la tarifa y volumen registrado por CONAGUA.

Los usuarios que tengan noria y/o pozo artesiano y además posean toma de agua potable con medidor, pagarán conforme a descargas por toma instalada, y presentar la concesión vigente con la CONAGUA.

Artículo 31.- Corresponde al usuario de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento el mantenimiento y reparación, desde la instalación que se deriva de la tubería principal de red de distribución de agua y drenaje sanitario, que termina dentro de su predio.

Los trabajos en la red de agua potable y alcantarillado (reparaciones) que sean responsabilidad del usuario, únicamente podrá ejecutarlas el Organismo Operador con cargo al usuario, conforme al artículo 107 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Es responsabilidad del Organismo Operador, proporcionar el agua potable a nivel de toma domiciliar conforme artículo 104 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, a una presión de 1.0 kg/cm², porque la topografía del lugar no es uniforme (accidentada), y provoca diferencial de presión ocasionando rupturas de las tuberías de distribución y de tomas domiciliarias.

El subsidio por tarifas de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se aplicarán conforme a lo establecido en el Artículo 28 de las Fórmulas para Cálculo de las Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo.

Los Usuarios del Servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, podrán optar por realizar el pago anual anticipado de derechos 2024, durante los meses de enero y febrero del mismo año, siendo beneficiados con un mes de descuento como estímulo por pronto pago.

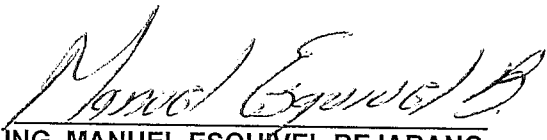
El Téc. Pioquinto Camacho de los Santos, manifiesta que las modificaciones propuestas en algunos casos son de redacción (anexos adjuntos), las cuotas y tarifas conforme a la inflación acumulada, explicado lo anterior somete a votación la propuesta de cuotas y tarifas de derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Comité de Agua Potable y Alcantarillado Lázaro Cárdenas, para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2024.

ACUERDO: No.16-17/07/2023-(2021-2024). - La Junta de Gobierno del Comité de Agua Potable y Alcantarillado Lázaro Cárdenas, por unanimidad de votos aprueba la propuesta de incrementar la

inflación acumulada siendo el factor 1.0739 (equivalente al 7.39%) a las cuotas y tarifas de derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2024, conforme a la reforma del artículo 36, fracción XIV párrafos primero y tercero de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Así como el presupuesto de ingresos del Comité de Agua Potable y Alcantarillado Lázaro Cárdenas, proyectado para su aplicación en el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$182,061,780.00 (Ciento ochenta y dos millones sesenta y un mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

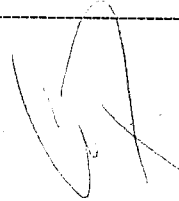
Continuando con el orden del día, se procede a abordar el **Punto 5.- Asuntos Generales**. En uso de la palabra Téc. Pioquinto Camacho de los Santos pregunta a los integrantes de la Junta de Gobierno si tienen algún tema a tratar en asuntos generales, a lo que recibe respuesta negativa.

Clausura de la Sesión. Ing. Manuel Esquivel Bejarano. – Síndico Municipal y Encargado del Despacho de Presidencia, quien preside esta Sesión Ordinaria hace la declaratoria de la clausura de la sesión. No habiendo más asuntos que hacer constar se da por concluida la presente Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Comité de Agua Potable y Alcantarillado a las 11:35 once de la mañana con 35 minutos del día 17 (diecisiete) de julio de 2023 Dos mil veintitrés, firmando de conformidad para su constancia, en todas sus fojas al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo; dándose en consecuencia plena validez a los acuerdos en ella tomados. Conste.



ING. MANUEL ESQUIVEL BEJARANO

Síndico del Ayuntamiento y Encargado de despacho Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán con fundamento en el artículo 65, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo



C. CLARA ÁLVAREZ PRADO

Regidora de la Salud



ING. ALEJANDRO VILLAGÓMEZ GONZÁLEZ

Representante del Sector Industrial



LIC. GONZALO CODEMO CABRERA

Presidente de CANACO SERVYTUR Lázaro Cárdenas y Representante del Sector Comercial y de Servicios



DR. MOHAMED ALI FERREYRA SILVA

Coordinador de COJUPRIS

Representante del Sector Salud y Asistencia Social



Mtro. ORLANDO FABIAN ECHEVERRIA ALONSO

Coordinador del Nodo Lázaro Cárdenas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y Representante del Sector Educativo



L.E. MARGARITO ORTÍZ VARGAS

Delegado Regional IX Sierra-Costa y Representante del Gobierno Estatal



ING. SERGIO ALEJO ANALCO

Secretario Técnico y Representante del Gobierno Municipal



C.P. IRMA YURIRIA ZEPEDA GONZÁLEZ

Comisaria del CAPALAC



TEC. PIOQUINTO CAMACHO DE LOS SANTOS

Director del CAPALAC

LISTA DE ASISTENCIA A SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CAPALAC LLEVADA A CABO EL DÍA
17 DE JULIO 2023, A LAS 9:30 AM EN SALA DE JUNTAS DE PLANTA POTABILIZADORA



ING. MÁNUEL ESQUIVEL BEJARANO

Síndico del Ayuntamiento y Encargado de despacho
Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, con
fundamento en el artículo 65, fracción II, de la Ley
Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de
Ocampo



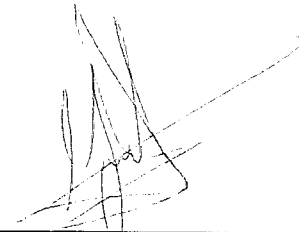
C. CLARA ÁLVAREZ PRADO

Regidora de la Salud



ING. ALEJANDRO VILLAGÓMEZ GONZÁLEZ

Representante de Sector Industrial



LIC. GONZALO CODEMO CABRERA

Presidente de CANACO SERVYTUR Lázaro Cárdenas
y Representante del Sector Comercial y de
Servicios



DR. MOHAMED ALI FERREYRA SILVA

Coordinador de COJUPRIS

Representante del Sector Salud y Asistencia Social



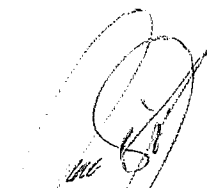
Mtro. ORLANDO FABIAN ECHEVERRIA ALONSO

Coordinador del Nodo de Lázaro Cárdenas
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
Representante del Sector Educativo



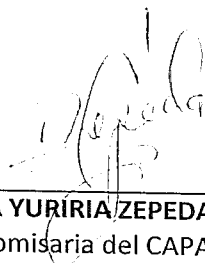
L.E. MARGARITO ORTÍZ VARGAS

Delegado Regional IX Sierra-Costa, y
Representante del Gobierno Estatal



ING. SERGIO ALEJO ANALCO

Secretario Técnico y
Representante del Gobierno Municipal



C.P. IRMA YURIRIA ZEPEDA GONZÁLEZ

Comisaria del CAPALAC



TEC. PIOQUINTO CAMACHO DE LOS SANTOS

Director del CAPALAC

**COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LAZARO CARDENAS**

7a Proyecciones de Ingresos - LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en Cuestión 2023	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	92,161,769.00	182,061,780.00	195,665,427.19
A. Impuestos			
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			
C. Contribuciones de Mejoras			
D. Derechos	92,161,769.00	182,061,780.00	195,665,427.19
E. Productos			
F. Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios			
H. Participaciones			
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			
J. Transferencias			
K. Convenios			
L. Otros Ingresos de Libre Disposición			
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0.00	0.00	0.00
A. Aportaciones			
B. Convenios			
C. Fondos Distintos de Aportaciones			
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas			
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos			
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	0.00	0.00	0.00
Datos Informativos			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición			
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Manuel

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LAZARO CARDENAS

Resultados de Ingresos - LDF

(PESOS)

FORMATO 7C RESULTADOS DE INGRESOS LDF

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	AÑO DEL EJERCICIO VIGENTE	
	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	92,161,769.00	182,061,780.00
A. Impuestos		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras		
D. Derechos	\$ 92,161,769.00	\$ 182,061,780.00
E. Productos		
F. Aprovechamientos		
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		
H. Participaciones		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J. Transferencias		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0.00	0.00
A. Aportaciones		
B. Convenios		
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$ 92,161,769.00	\$ 182,061,780.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00

Handwritten signatures and notes on the right side of the page.

Handwritten notes on the left side of the page.

Large handwritten signatures at the bottom of the page.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LAZARO CA. -NAS

CALENDARIO DE COBROS

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

Código	Rubro/Tipo/Clase/Concepto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
10000	IMPUESTOS.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
11010	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
11020	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
12010	IMPUESTO PREDIAL URBANO.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
12010	IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
12010	IMPUESTO PREDIAL EJIDAL Y COMUNAL.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
12020	IMPUESTO SOBRE LOTES BALDÍOS SIN BARDEAR O FALTA DE BANQUETAS.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
13010	IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADOS.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
13020	IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
13030	IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
14010	IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR. (DESGLUCE POR EL COEAC A PETICIÓN DEL ENTE PÚBLICO)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
15010	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL, PRESTADO BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE UN PATRÓN	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
16010	IMPUESTOS ECOLÓGICOS. (DESGLUCE POR EL COEAC A PETICIÓN DEL ENTE PÚBLICO).	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
17010	RECARGOS DE IMPUESTOS ESTATALES.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
17020	RECARGOS DE IMPUESTOS MUNICIPALES.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
17030	MULTAS DE IMPUESTOS ESTATALES.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
17040	MULTAS Y/O SANCIONES DE IMPUESTOS MUNICIPALES.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
17050	HONORARIOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN DE IMPUESTOS ESTATALES.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
17060	HONORARIOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
17080	ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
18010	OTROS IMPUESTOS (DESGLUCE POR EL COEAC A PETICIÓN DEL ENTE PÚBLICO)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
19010	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
20000	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
21010	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA. (DESGLUCE POR EL COEAC A PETICIÓN DEL ENTE PÚBLICO)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
22010	CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL (DESGLUCE POR EL COEAC A PETICIÓN DEL ENTE PÚBLICO)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
23010	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO (DESGLUCE POR EL COEAC A PETICIÓN DEL ENTE PÚBLICO)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
24010	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL. (DESGLUCE POR EL COEAC A PETICIÓN DEL ENTE PÚBLICO)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
25010	RECARGOS. (DE SEG. SOCIAL)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
25020	MULTAS. (DE SEG. SOCIAL)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
25030	HONORARIOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN. (DE SEG. SOCIAL)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
30000	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
31010	DE AUMENTO DE VALOR Y MEJORA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
31020	DE LA APORTACIÓN PARA MEJORAS.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
31020	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO (DESGLUCE POR EL COEAC A PETICIÓN DEL ENTE PÚBLICO)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
40000	DERECHOS	\$ 182,061,780.00	\$ 16,171,815.00	\$ 15,171,815.00	\$ 15,171,815.00	\$ 15,171,815.00	\$ 13,171,815.00	\$ 14,171,815.00	\$ 13,171,815.00	\$ 13,171,815.00	\$ 15,171,815.00	\$ 15,171,815.00	\$ 20,171,815.00
41010	POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y SERVICIO DE MERCADO.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
43010	DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTATALES.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
43020	POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
43020	POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	\$ 182,061,780.00	\$ 16,171,815.00	\$ 15,171,815.00	\$ 15,171,815.00	\$ 15,171,815.00	\$ 13,171,815.00	\$ 14,171,815.00	\$ 13,171,815.00	\$ 13,171,815.00	\$ 15,171,815.00	\$ 15,171,815.00	\$ 20,171,815.00
43020	POR SERVICIO DE PANTEONES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
43020	POR SERVICIO DE RASTRO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
43020	POR SERVICIOS DE CONTROL CANINO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
43020	POR REPARACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

M. S. G. H. E. T.

Código	Rubro	Annual	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
83210	TRANSFERENCIAS ESTATALES POR CONVENIO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
83220	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES POR CONVENIO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
83230	APORTACION DE PARTICULARES PARA OBRAS Y ACCIONES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
	INCENTIVOS POR ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES													
84010	COORDINA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
	INCENTIVOS POR ACTOS DE FISCALIZACION CONCURRENTES CON LA													
84020	FEDERACION	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
84030	INCENTIVOS POR CREDITO FISCALES DE LA FEDERACION	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES (DESGLUCE POR EL COEAC A PETICION DEL ENTE PUBLICO)													
85010	DEL ENTE PUBLICO)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
90000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
91010	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LA FEDERACION NO ETIQUETADO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
91010	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LA FEDERACION	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
91020	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL ESTADO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
91030	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL MUNICIPIO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
91040	AYUDAS SOCIALES RECIBIDAS DE LA FEDERACION NO ETIQUETADO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
91040	AYUDAS SOCIALES RECIBIDAS DE LA FEDERACION ETIQUETADAS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
91050	AYUDAS SOCIALES RECIBIDAS DEL ESTADO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
91060	AYUDAS SOCIALES RECIBIDAS DEL MUNICIPIO.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
91070	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS RECIBIDAS DE LA FEDERACION	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
91080	TRANSFERENCIAS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS RECIBIDAS DEL ESTADO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
91090	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS RECIBIDAS DEL MUNICIPIO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
93010	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS DE LA FEDERACION NO ETIQUETADO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
93010	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS DE LA FEDERACION ETIQUETADO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
93020	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS DEL ESTADO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
93030	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS DEL MUNICIPIO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
95010	PENSIONES Y JUBILACIONES. (DESGLUCE POR EL COEAC A PETICION DEL ENTE PUBLICO).	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
	TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DE PETROLEO PARA LA ESTABILIZACION Y EL DESARROLLO. (DESGLUCE POR EL COEAC A PETICION DEL ENTE PUBLICO)													
9/010	Y EL DESARROLLO. (DESGLUCE POR EL COEAC A PETICION DEL ENTE PUBLICO)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
00000	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
1010	ENDEUDAMIENTO INTERNO.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
2010	ENDEUDAMIENTO EXTERNO.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
3010	FINANCIAMIENTO INTERNO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTIMADO	182,061,780.00	16,171,815.00	16,171,815.00	15,171,815.00	15,171,815.00	15,171,815.00	13,171,815.00	14,171,815.00	13,171,815.00	13,171,815.00	15,171,815.00	15,171,815.00	20,171,815.00
	RESUMEN POR CONCEPTO													
10000	IMPUESTOS.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
20000	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
30000	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
40000	DERECHOS	\$ 182,061,780.00	\$ 16,871,815.00	\$ 14,871,815.00	\$ 14,871,815.00	\$ 13,871,815.00	\$ 13,871,815.00	\$ 13,871,815.00	\$ 13,871,815.00	\$ 13,871,815.00	\$ 13,871,815.00	\$ 13,871,815.00	\$ 14,871,815.00	\$ 19,871,815.00
50000	PRODUCTOS.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
60000	APROVECHAMIENTOS.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
70000	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
90000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
00000	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTIMADO	182,061,780.00	16,871,815.00	14,871,815.00	14,871,815.00	13,871,815.00	13,871,815.00	13,871,815.00	13,871,815.00	13,871,815.00	13,871,815.00	15,171,815.00	15,171,815.00	19,871,815.00







